



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
**SANTA ÚRSULA**  
**TENERIFE**  
REL 01380393  
CIF P3803900D

En Santa Úrsula, el **Diecisiete de Septiembre de Dos Mil Veintiuno**, se reúnen en la Casa Consistorial, presididos por el Sr. Alcalde, D. Juan Manuel Acosta Méndez, los Señores Concejales, D. Santiago Pérez Ramos, D. José Manuel Amador Gutiérrez, D<sup>a</sup>. Janira Gutiérrez Peraza y D<sup>a</sup>. María Efigenia González Díaz, miembros de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación en **sesión ordinaria** en primera convocatoria, con asistencia de la Sra. Secretaria D<sup>a</sup>. Saro Morales Pérez.

Siendo las nueve horas y treinta minutos, el Sr. Alcalde declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local por haber quórum necesario y dispone dar comienzo la sesión, en la que se adoptan los siguientes acuerdos sobre los asuntos incluidos en el orden del día:

**1.- Aprobación, si procede, de las actas de las sesiones anteriores de fechas 3 y 10 de septiembre de 2021.**

El Sr. Alcalde manifiesta que, habiéndose distribuido previamente a los Señores Concejales copias de los borradores de las actas de las sesiones de fechas tres y diez de septiembre de dos mil veintiuno, se omiten sus lecturas y se declaran aprobadas las actas por unanimidad de los Señores Concejales presentes.

**2.- Asuntos urbanísticos.**

**2.1.- D. Mario Cortés Martín en representación de Capital for Sale S.L., licencia para proyecto básico para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en C/ Don Quijote, parcela 20, Urb. El Calvario Bajo y La Mancha.**

Visto que en fecha 17 de marzo de 2021 y con registro de entrada nº 4.681, se presenta instancia por D. Mario Cortés Martín en representación de Capital for Sale S.L., conforme a la cual solicita licencia urbanística para proyecto básico para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada situada en C/ Don Quijote, parcela 20, Urb. El Calvario Bajo y La Mancha, (Cod. 3256224CS5435S0001IU), conforme al proyecto sin visar, redactado por el estudio de arquitectura "Estudio Marrero Arquitectos S.L.P." representado por los arquitectos Cristina Sáenz-Marrero Lorenzo-Cáceres y Mario Cortés Martín, y plano A-01 corregido de fecha 17 de agosto de 2021.

Resultando que con fecha 19 de agosto de 2021, tras ser analizada y contrastada la documentación presentada con la normativa aplicable, se emite informe por los servicios técnicos municipales, considerándose lo siguiente:

*"El proyecto trata de la viabilidad de una vivienda unifamiliar de dos plantas, en un terreno ubicado en la calle Don Quijote, parcela 20, de la Urbanización El Calvario Bajo y La Mancha, (Código 3256224CS5435S0001IU).*

*Según el plano número 8 del Texto refundido del Plan Parcial "El Calvario Bajo" y "La Mancha" con entrada en vigor el 11 de junio de 1999, las obras a realizar se ubican en suelo clasificado como Urbano, tipo Ciudad-Jardín. El uso establecido es el Residencial. Es de aplicación el Capítulo III, Suelo Urbanizable, Sección 1ª, Concepto y categorías, artículos 39, y 40, y la Sección 3ª, Régimen jurídico del suelo urbanizable ordenado, artículos 43, 44 y 45, de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.*

*Datos y parámetros urbanísticos de la documentación básicos a los efectos del presente informe:*

*Uso y finalidad: Residencial, vivienda unifamiliar aislada.*

*Superficie de la parcela: 589,00 m<sup>2</sup> (según parcelario).*

*Superficie real de la parcela: 593,15 m<sup>2</sup> (levantamiento topográfico).*

*Modificación de parcela: No.*  
*Retranqueo borde del litoral: No es de aplicación.*  
*Retranqueo con vía de servicio: No es de aplicación.*  
*Retranqueos resto de linderos: 3,00 metros.*  
*Superficie construida total: 424,36 m<sup>2</sup>.*  
*Edificabilidad: 234,40 m<sup>2</sup> (0,40 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>).*  
*Ocupación: 176,67 m<sup>2</sup> (30%).*  
*Número de plantas: Dos plantas a terreno urbanizado.*  
*Altura: 7,20 m. en fachada a terreno urbanizado.*  
*Viviendas por parcela: Una.*  
*Numero de habitantes: 6*  
*Plazas de garaje: 2*  
*Ajardinado de parcela: Cumple.*  
*Cubierta: Cumple con el artículo 134 de las Normas Urbanísticas de Planeamiento.*  
*Formación de bancales: 3,00 metros máximo de altura ejecutados en piedra natural.*  
*Cerramientos: 1,00 metro ciego ejecutado en piedra natural más 1,20 con cerrajería en frente de parcela y 2,00 metros de altura máxima ejecutados en piedra natural en el resto de linderos.*  
*Cuarto de basuras en fachada: Si.*  
*Reserva de agua potable: No se especifica.*  
*Contadores de agua independientes: No se especifica.*  
*Edificio apto para la utilización de energía solar: No se especifica.*  
*Especies contempladas dentro del Inventario de palmeras y especies vegetales significativas: No*  
*Presupuesto de Ejecución Material: 312.050,00 €.*

*Según los datos expuestos, y teniendo en cuenta lo indicado en la normativa mencionada, estimamos que los parámetros urbanísticos contemplados en el apartado anterior, se ajustan a las condiciones establecidas.*

*Analizada la documentación y parámetros urbanísticos mencionados en el encabezado, según la normativa aplicable al tipo de edificación, concluimos en informar que el proyecto básico presentado es técnicamente viable.*

*Por otro lado según se establece en el artículo 6.- Condiciones del proyecto, y Anejo III.- Terminología, del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, el proyecto básico es insuficiente para iniciar la construcción. Una vez aprobado el citado proyecto básico, para el inicio de las obras es preceptivo la tramitación del proyecto de ejecución que desarrollará el básico, ajustado a todas las exigencias establecidas en el Código Técnico de la Edificación y otras normativas vigentes de aplicación (habitabilidad, accesibilidad, gestión de residuos, estudio básico de seguridad y salud, direcciones de obra, etc.).*

*El proyecto de ejecución debe contar con dos contadores de agua, uno para uso de jardines y otro para uso domestico. Además debe contar con una reserva de agua potable de 2.500 litros.*

*También debe dar cumplimiento a lo especificado en la Ley 1/2001, de 21 de mayo, sobre construcción de edificios aptos para la utilización de energía solar.*

*La instalación eléctrica de la piscina se realizará conforme al REBT y debe contar con la autorización de la Dirección general de Industria.”*

*Visto el Informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:*

**PRIMERO.-** Aprobar el Proyecto Básico presentado por D. Mario Cortés Martín en representación de Capital for Sale S.L., para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada situada en C/ Don Quijote, parcela 20, Urb. El Calvario Bajo y La Mancha, de este municipio, conforme al proyecto sin visar, redactado por el estudio de arquitectura “Estudio Marrero Arquitectos S.L.P.” representado por los arquitectos Cristina Sáenz-Marrero Lorenzo-Cáceres y Mario Cortés Martín, y plano A-01 corregido de fecha 17 de agosto de 2021, siempre que su contenido defina, de conformidad con el artículo 6.2 del Código Técnico de Edificación, las prestaciones que el edificio proyectado ha de proporcionar para cumplir las exigencias básicas, y que en ningún caso impida su



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
**SANTA ÚRSULA**  
**TENERIFE**  
REL 01380393  
CIF P3803900D

cumplimiento y se acredite el cumplimiento de las condiciones de habitabilidad previstas en el Decreto 117/2006, de 1 de agosto, así como todos y cada uno de los condicionantes puestos de manifiesto en los informes técnicos municipales.

En cualquier caso, **se requiere al interesado** para que con al menos *diez días de antelación*, **adjunte como requisito inexcusable y previo a la ejecución de la obra el correspondiente proyecto de ejecución de la obra**, adaptándose tanto al proyecto básico como a las nuevas exigencias del citado Código de Edificación, Estudio de Seguridad y Salud, Estadística de la edificación y Direcciones de obra, y a cualquier otra normativa de aplicación vigente actualmente, además de que:

- Antes del comienzo de las obras y una vez realizado el replanteo se comunicará a los efectos de comprobación de las alineaciones y rasantes.
- El proyecto de ejecución debe contar con dos contadores de agua, uno para uso de jardines y otro para uso doméstico. Además debe contar con una reserva de agua potable de 2.500 litros.
- Debe dar cumplimiento a lo especificado en la Ley 1/2001, de 21 de mayo, sobre construcción de edificios aptos para la utilización de energía solar.
- La instalación eléctrica de la piscina se realizará conforme al REBT y debe contar con la autorización de la Dirección general de Industria.
- Que el peso de los camiones que pasen por la calle no supere las doce (12) toneladas. En caso contrario, y aun cuando no se supere el peso señalado, deberá reponer a su costa aquellos desperfectos producidos en la vía por los camiones que suministren los materiales a la referida obra, así como satisfacer la correspondiente sanción administrativa.
- Deberá mantener la vía perfectamente limpia de materiales y escombros de la obra.
- Debe colocar un cartel que será suministrado por la Oficina del Registro de este Ayuntamiento indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística.
- Las obras no podrán iniciarse antes de las 8:00h. de la mañana, ni finalizar después de las 18:00 h. de lunes a viernes, prohibiendo realizarse trabajos los sábados, domingos y festivos, para evitar ruidos y molestias a los vecinos.
- Advertir al interesado que en caso de incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas en esta licencia, **Incluido el horario del inicio de las obras**, dará lugar a la incoación del expediente de revocación de licencia, sin perjuicio de la iniciación del correspondiente expediente sancionador.

**SEGUNDO.-** La fecha de caducidad de la licencia será de cuatro (4) años a partir de la presentación del proyecto de ejecución adaptado, como se indicaba anteriormente al Proyecto Básico, así como al resto de condicionantes puestos de manifiesto en el presente Acuerdo. Transcurrido el indicado plazo sin que las obras se hayan ejecutado, se producirá la caducidad automática de la licencia. Asimismo, caducará la licencia si las obras no hubiesen comenzado en el plazo de dos años siguientes a la fecha de notificación de su concesión.

**TERCERO.-** Advertir al solicitante que las obras autorizadas son únicas y expresamente las que corresponden al apartado primero de la parte resolutive y no ningún otro aspecto, sin que puedan considerarse autorizadas ninguna otra clase de trabajo y/o cualesquiera obras que éstas, y ello, aún cuando se estimare o resultare que las mismas son complementarias a las autorizadas.

**CUARTO.-** Las obras deben ser ejecutadas teniendo en cuenta, en todo caso, la legislación sobre Seguridad y Riesgos Laborales, siendo el titular de la licencia de obras responsable de los daños o accidentes que se originen a las personas o las cosas, como consecuencia de los trabajos a realizar o de las condiciones creadas por los mismos.

**QUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo al interesado, así como al servicio de Intervención de fondos a fin de que puedan practicarse cuantas liquidaciones provisionales de tasas e impuestos se deriven del expediente, realizándose la liquidación definitiva a la terminación de la obra.

**SEXTO.-** Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, sin perjuicio de cualquier otro que se considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

### **3.- Dar cuenta de comunicaciones previas.**

**3.1.- D. Luis Alonso Hernández en representación de Arquitectura Alonso S.L., para reparación de una edificación en C/ Vista Paraíso, nº 17 A.**

### **4.- Otros asuntos de interés.**

#### **4.1.- Informe de fiscalización del Consorcio de Tributos de junio de 2021.**

Visto el Informe de Fiscalización elaborado por Intervención sobre la liquidación del Consorcio de Tributos del mes de Junio de 2021 en el que se refleja tanto los ingresos y pagos realizados, como las cuantías que en concepto de recargo de apremio e intereses de demora, asume el Consorcio de Tributos.

Ante lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar la liquidación presentada por el Consorcio de Tributos, correspondiente al mes de Junio del año dos mil veintiuno, por un importe total en vía voluntaria: de 202.912,45 Euros, respectivamente, y, en ingresos vía ejecutiva: de 40.997,78 Euros, respectivamente.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Intervención.

**Previa declaración formal de urgencia, por la Junta de Gobierno Local, se acuerda tratar el siguiente asunto no incluido en el orden del día:**

#### **U.1.- Convenio entre el Ministerio del Interior y el Ayuntamiento de Santa Úrsula para la incorporación de los Cuerpos de Policía Locales al “sistema de seguimiento integral de los casos de violencia de género”.**

Visto que ha sido remitido a esta Entidad Local convenio cuyo objeto es establecer la forma de colaboración entre la Secretaría de Estado de Seguridad y el Ayuntamiento para la adecuación de los mecanismos técnicos informáticos necesarios para que los miembros del Cuerpo de Policía Local de la Entidad Local que actúen en materia de Violencia de Género se incorporen al "Sistema de Seguimiento integral de los casos de Violencia de Género" del Ministerio del Interior.

En el citado convenio se exponen los compromisos a asumir por las partes firmantes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ministerio del Interior y el Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula para la incorporación de los Cuerpos de Policía Locales al “sistema de seguimiento integral de los casos de violencia de género”, cuyo tenor literal se inserta a continuación:



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
**SANTA ÚRSULA**  
**TENERIFE**  
REL 01380393  
CIF P3803900D

**“CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCALES AL “SISTEMA DE SEGUIMIENTO INTEGRAL DE LOS CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO”.**

Madrid, a fecha de firma electrónica

**REUNIDOS**

*De una parte, Don. Rafael Pérez Ruiz Secretario de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, nombrado por Real Decreto 84/2020 de 17 de enero, al amparo de lo previsto en el artículo 62.2g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y con domicilio a los efectos del presente convenio en la Calle Amador de los Ríos, 2, 28071 de Madrid.*

*Y de otra parte, D. Juan Manuel Acosta Méndez, Alcalde del Ayuntamiento de Santa Úrsula (en adelante, el Ayuntamiento), proclamado por el Pleno de fecha 15 de junio de 2019, actuando en nombre y representación del mismo en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.a y b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a los efectos del presente convenio en Carretera España, nº 2, 38390 Santa Úrsula.*

*Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,*

**EXPONEN**

**Primero.-***Que el artículo 149.1.29ª de la Constitución Española establece que el Estado tiene competencia exclusiva sobre la materia de seguridad pública.*

*Asimismo, el artículo 1.1 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, establece que la seguridad pública es competencia exclusiva del Estado, correspondiendo su mantenimiento al Gobierno de la Nación y, en concreto, al Ministerio del Interior.*

*No obstante lo anterior, el artículo 1.3 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, establece que las Corporaciones Locales participarán en el mantenimiento de la seguridad pública en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el marco de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo.*

**Segundo.-***Que al Ministerio del Interior, según el artículo 1.1. del Real Decreto 734/2020, de 4 de agosto por el que se desarrolla la estructura orgánica básica le corresponde la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de seguridad ciudadana; la promoción de las condiciones para el ejercicio de los derechos fundamentales, en particular, la libertad y seguridad personales, en los términos establecidos en la Constitución Española y en las leyes que los desarrollen; el mando superior y la dirección y coordinación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.*

**Tercero.**-Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su artículo 25, atribuye a los municipios, entre otras, como competencia propia, la policía local.

Asimismo, en su artículo 57, establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

**Cuarto.**-Que las partes son conscientes de la gravedad y persistencia de las infracciones penales cometidas en el ámbito familiar, y más concretamente en el de la violencia de género, por ello consideran necesario profundizar en las medidas de protección a las víctimas, a través de una adecuada coordinación de las actuaciones entre la Administración General del Estado y de las Entidades Locales, con el fin de prevenir y evitar riesgos de nuevas agresiones.

En este contexto, resulta fundamental disponer de un registro con la información que permita realizar un seguimiento individualizado de las circunstancias de estas víctimas y de la evolución del riesgo en que se encuentren.

**Quinto.**-Que en consonancia con la necesidad expuesta de mejorar la eficacia en la protección de las víctimas y en desarrollo de los artículos 31 y 32.2 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, el Acuerdo de Consejo de Ministros, de 15 de diciembre de 2006, aprobó el "Catálogo de medidas urgentes en la lucha contra la violencia de género".

Entre las medidas aprobadas se incluye la creación de una nueva base de datos común para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que permita tener conocimiento permanente de las circunstancias de las víctimas para realizar una valoración del riesgo objetivo de sufrir nuevas agresiones y adoptar las medidas de protección adecuadas.

**Sexto.**- Que en cumplimiento de lo anterior, el Ministerio del Interior ha desarrollado una aplicación informática que da soporte al "Sistema de Seguimiento Integral de los casos de Violencia de Género", y que constituye un instrumento básico para:

a) Integrar la información policial, judicial y penitenciaria sobre dicho fenómeno y sus circunstancias, que posibilite y garantice el necesario seguimiento y coordinación de las actuaciones puestas en marcha para la protección de las víctimas.

b) Realizar la valoración del nivel de riesgo de nuevas agresiones, para graduar las respuestas y las medidas policiales de protección.

c) Proporcionar esta información a los diversos operadores que intervienen en la protección institucional.

**Séptimo.**-Que dado que la protección policial a las víctimas corresponde a todas las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad -estatales, autonómicas y locales-, en el ámbito de sus competencias, según establece el artículo 31 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, la integralidad del Sistema requiere la incorporación al mismo de todas ellas.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes,

## **CLÁUSULAS**

### **Primera.-Objeto del Convenio.**

El presente convenio tiene por objeto establecer la forma de colaboración entre la Secretaría de Estado de Seguridad y el Ayuntamiento para la adecuación de los mecanismos técnicos informáticos necesarios para que los miembros del Cuerpo de Policía Local de la Entidad Local que actúen en materia de Violencia de Género se



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
**SANTA ÚRSULA**  
**TENERIFE**  
REL 01380393  
CIF P3803900D

*incorporen al "Sistema de Seguimiento integral de los casos de Violencia de Género" del Ministerio del Interior.*

**Segunda.- Adecuación de los sistemas informáticos.**

*Los Servicios Técnicos del Ministerio de Interior y los del Ayuntamiento estudiarán conjuntamente los procedimientos necesarios para adecuar sus sistemas informáticos y permitir las conexiones necesarias, ejecutándolas cada uno en su ámbito competencial.*

**Tercera.-Compromisos que asume la Secretaría de Estado de Seguridad.**

*1. Promoverá y facilitará la organización de formaciones en el uso y funcionalidades del sistema VioGén, aportando las directrices, material y apoyo necesario, a solicitud de la Unidad de Coordinación de Violencia/Unidad de Violencia (UCV/UV) de la Delegación del Gobierno/Subdelegación del Gobierno. Corresponde a dicha Unidad promover las actuaciones tendentes a la formación y especialización de profesionales que intervienen, desde sus respectivos ámbitos de actuación, en las situaciones de violencia de género, incluyendo los Cuerpos de Policía Local. Para ello deberá recabar la colaboración del Cuerpo estatal competente en la demarcación con el que el Cuerpo de Policía Local suscribió el oportuno Protocolo de Coordinación y Colaboración en materia de violencia de género, requisito previo para la suscripción del presente Convenio.*

*2. Establecerá los controles de seguridad oportunos en los accesos al Sistema y contará con un procedimiento de auditoría para garantizar el correcto uso del Sistema y acceso a la información alojada en este por parte de los usuarios del Cuerpo de Policía Local habilitados.*

*3. Podrá dar de baja a usuarios del Cuerpo de Policía Local que, habiendo sido habilitados para acceder al Sistema, no lo hayan hecho en un plazo superior a un año.*

**Cuarta.- Compromisos que asume el Ayuntamiento a través del Cuerpo de Policía Local.**

*1. Aplicar el "Protocolo para la valoración policial del nivel de riesgo de violencia de género" en los supuestos de la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, en los términos previstos en la Instrucción 4/2019 de 6 de marzo, y con las necesarias adecuaciones derivadas de su ámbito competencial y conforme a los criterios establecidos en el Protocolo de Coordinación y Colaboración en materia de violencia de género suscrito con el Cuerpo Policial estatal competente en la demarcación.*

*2. Solicitar a través del Administrador Territorial / General del Sistema VioGén, competente en la demarcación, que se habilite usuarios del Cuerpo de Policía Local, en funciones de violencia de género, para acceder al Sistema VioGén y desempeñar las funciones previstas en el Protocolo de Coordinación y Colaboración en materia de violencia de género suscrito por ambos Cuerpos.*

*3. Cualquier incidencia en la habilitación de usuarios deberá ser puesta en conocimiento de la Administración Central del Sistema VioGén a través del Administrador General de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, competente en su demarcación.*

*4. Facilitar a la Administración Central del Sistema VioGén una relación permanentemente actualizada de usuarios de dicha Policía Local debidamente identificados y autorizados para conectarse al Sistema y velar porque estos utilicen correctamente tanto sus claves de acceso como la información a la que accedan a través del Sistema.*

5. Promocionar y estimular a los usuarios del Cuerpo de Policía Local habilitados en el acceso al Sistema, tanto en modo consulta, como mediante la introducción y/o actualización de datos significativos para la protección de las víctimas en el contexto de su ámbito territorial y competencial, según lo contenido en el Protocolo de Coordinación y Colaboración en materia de violencia de género suscrito con el Cuerpo Policial Estatal y siguiendo las instrucciones de procedimiento recogidas en los Manuales de usuario y/o proporcionadas por la Administración Central VioGén.

**Quinta.- Protección de datos de carácter personal.**

1. Las partes se comprometen a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la otra parte y que sean concernientes a la ejecución del objeto del presente convenio. En particular, será considerado como información confidencial todo el saber hacer resultante de la ejecución del objeto del mismo, debiendo las partes mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, total o parcialmente, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del convenio.

2.- Las partes se obligan al cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente en materia de protección de datos y, en concreto, a lo dispuesto en Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales.

A estos efectos, las entidades firmantes del convenio tendrán la consideración de responsables de los tratamientos propios en los que se incorporen datos de carácter personal respectivamente recabados en el ámbito del Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género (Sistema VioGén). El acceso a los datos por parte de una de las entidades al tratamiento de la otra parte, se realizará con la condición de encargado de tratamiento, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de las actividades objeto del convenio. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento legitimados o cuando se cedan a otras Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

3. En relación con los datos personales necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio, actuarán como responsables del tratamiento la Secretaría de Estado de Seguridad y la Entidad Local, legitimados sobre la base del cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, al amparo de lo previsto en el artículo 6.1.c) y e), respectivamente, del Reglamento General de Protección de Datos.

4. Los datos objeto de tratamiento tendrán por finalidad mejorar la eficacia en la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género; facilitar el seguimiento de las circunstancias de riesgo que concurren en ellas; alertar de su evolución, permitiendo que se adopten las medidas de protección adecuadas; y prevenir el riesgo de nuevas agresiones. Se clasificarán en las siguientes categorías: datos relativos a la comisión de infracciones penales relacionadas con la violencia doméstica y de género; de carácter identificativo; de características personales; y de carácter asistencial.

5. Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

6. Las partes firmantes del convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que los hubiera cometido responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

**Sexta.- Financiación del Convenio.**





ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
**SANTA ÚRSULA**  
**TENERIFE**  
REL 01380393  
CIF P3803900D

*El presente convenio no conlleva coste para ninguna de las partes que lo suscriben ni transferencia de recursos económicos entre las mismas.*

**Séptima.- Comisión de Seguimiento.**

*1.- Se establece una Comisión de Seguimiento del presente convenio, constituida por dos representantes de la Secretaría de Estado de Seguridad y por dos representantes del Ayuntamiento que serán nombrados por la persona titular de la Secretaría de Estado y por su Alcalde, respectivamente.*

*2.- Los miembros de esta comisión podrán ser sustituidos por las personas que éstos designen.*

*3. La presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponderá a la Secretaría de Estado de Seguridad, así como la designación del secretario, que actuará con voz pero sin voto.*

*4. La Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente convenio.*

*5.- El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se adecuará en lo previsto, para los órganos colegiados, en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

**Octava.- Régimen de modificación del convenio.**

*El convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes.*

**Novena.-Legislación aplicable.**

*Este convenio queda sometido al régimen jurídico de los convenios, previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, teniendo naturaleza administrativa.*

*Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29 /1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

**Décima.- Vigencia y entrada en vigor.**

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente convenio resultará eficaz una vez sea inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de cooperación del Sector Público Estatal. Posteriormente, se publicará en el Boletín Oficial del Estado.*

*La vigencia de este convenio será de cuatro años. Antes de la finalización de la vigencia del convenio, la Secretaría de Estado de Seguridad y el Ayuntamiento podrán acordar, expresamente y por escrito, su prórroga por hasta otros cuatro años adicionales.*

**Undécima.- Causas de extinción.**

*Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.*

*Las partes garantizarán la continuidad, hasta su conclusión, de aquellas actuaciones que se encuentren en ejecución en el momento de la extinción de la vigencia del convenio estableciendo un plazo improrrogable por las partes para la ejecución de las actuaciones.*

*Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fecha arriba indicados.”*

*EL SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD*

*EL AYUNTAMIENTO DE SANTA  
URSULA*

*Rafael Pérez Ruíz*

*Juan Manuel Acosta Méndez*

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del acuerdo.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Subdelegación del Gobierno de Canarias.

**Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las nueve horas y cincuenta y un minutos, el Sr. Alcalde declara concluida la sesión, de lo que yo como Secretaria, doy fe.**